



**ACUERDO N° PCSJ-11-2021**

**MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO NO. 25-2019 REFERENTE AL  
PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SANTA ROSA,  
DEPARTAMENTO DE COPÁN.**

**LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 19 de marzo de 2021.

Visto el Oficio No. 352-DAPJ-2021, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Administrativa, referente a la solicitud de ampliación al monto del contrato No. 25-2019 referente al proceso de concurso público para la prestación de los servicios de consultoría para la supervisión de la ejecución del proyecto de construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, departamento de Copán.

**CONSIDERANDO**

1. Mediante Acuerdo N° PCSJ-30-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, la Presidencia adjudicó el proyecto de concurso público para la prestación de los servicios de consultoría para la supervisión de la ejecución del proyecto de construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, departamento de Copán, a la empresa SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L, por un monto de OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL, LEMPIRAS EXACTOS, (L.8, 822,000.00).
2. En fecha 22 de agosto de 2019, se suscribió el contrato No.25-2019 entre el Poder Judicial y la empresa SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L, para la supervisión de la ejecución del proyecto de construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, departamento de Copán por un monto de OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL, LEMPIRAS EXACTOS, (L.8, 822,000.00).
3. La Dirección Administrativa en fecha ~~2 de octubre de 2019~~ dio la Orden de inicio al proyecto de Licitación Pública Nacional No. ~~13-2018~~ "construcción de la Sede judicial en el municipio de Santa Rosa, departamento de Copán", fijando un plazo según la cláusula séptima del contrato No. ~~24-2019~~, de 18 meses.



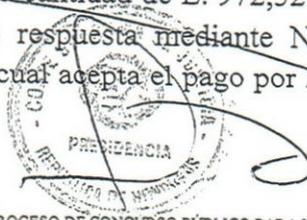


4. La Dirección Administrativa en fecha 02 de septiembre de 2019 dio la Orden de inicio al proyecto de Concurso Público No. 01-2019 servicios de consultoría para la supervisión de la ejecución del proyecto de construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, departamento de Copán”, fijando un plazo según la cláusula novena del contrato No. 25-2019, de 20 meses, a partir de dicha fecha, siendo la fecha de terminación del contrato el 02 de mayo de 2021. Esto en virtud que Según el numeral 20 de los términos de referencia establece que: *“El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción, como se especifica en el numeral 16. ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR inciso a) y a fin de que el supervisor y el contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión iniciarán 30 días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, terminará treinta (30) días después del plazo contractual de la construcción de las obras, por tanto la duración de los servicios de supervisión será de veinte meses. El plazo contractual de la supervisión será contado a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, emitida por el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa.”*
5. El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y que, a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes existen casos de propagación y contagio; por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados. En ese sentido, mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 de fecha 15 de Marzo del 2020, el Gobierno de la República restringió a nivel nacional, por un plazo de siete (07) días las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 99, y 103 de la Constitución de la República; estableciendo en el Artículo 2 del mismo, prohibiciones específicas, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de labores en el sector público y privados durante el tiempo de excepción, del lunes 16 al domingo 22 de marzo de 2020.
6. En el marco de la emergencia declarada por el Gobierno de la República, el Pleno de la Corte Suprema y la Presidencia del Poder Judicial, con el objetivo de proteger la vida y salud de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la sociedad hondureña en general, mediante los Acuerdos No. CSJ-1-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, Acuerdo No. PCSJ-10-2020 de fecha 21 de marzo de 2020, Acuerdo No. PCSJ-13-2020 de fecha 29 de marzo de 2020, Acuerdo No. PCSJ-15-2020 de



fecha 10 de abril de 2020, Acuerdo No. PCSJ-16-2020 de fecha 15 de abril de 2020, Acuerdo No. PCSJ-18-2020 de fecha 19 de abril de 2020, Acuerdo No. PCSJ-22-2020 de fecha 26 de abril de 2020 y Acuerdo No. PCSJ-28-2020 de fecha 03 de mayo de 2020, Acuerdo No. PCSJ-29-2020, de fecha 17 de mayo 2020, Acuerdo No. PCSJ-30-2020, de fecha 24 de mayo de 2020, Acuerdo No. PCSJ-33-2020, de fecha 31 de mayo de 2020, Acuerdo No. PCSJ-34-2020 de fecha 14 de junio de 2020, Acuerdo No. PCSJ-35-2020 de fecha 30 de junio de 2020, Acuerdo No. PCSJ-37-2020, de fecha 15 de agosto de 2020, Acuerdo No. PCSJ-39-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, se suspendieron labores judiciales y administrativas en el Poder Judicial a nivel nacional.

7. Mediante Nota de fecha 7 de septiembre de 2020, suscrita por el Gerente General de la empresa Saybe y Asociados S. de R.L, encargada de la Supervisión de la ejecución del proyecto "Construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, departamento de Copán", solicitó a la Dirección Administrativa el pago de costos fijos, por la cantidad de L. 1,263,847.32, por el período del 16 de marzo al 31 de julio de 2020, en virtud de argumentar que durante el período de paro de actividades producto de la pandemia del COVID-19, siguieron laborando en actividades de gabinete, revisando fichas de costos para órdenes de cambio, revisión del protocolo de bioseguridad para la reanudación de actividades, reuniones por videoconferencias y otras tareas similares, manteniendo siempre comunicación con la coordinación asignada por parte del Poder Judicial.
8. En fecha 29 de octubre de 2020, se recibió en esta Presidencia Oficio No. 769-DAPJ-2020, suscrito por la Directora Administrativa, mediante el cual solicita autorización para negociar con los representantes de la empresa Saybe y Asociados S. de R.L, los costos fijos en el marco de la supervisión del contrato No. 25-2019 para los servicios de consultoría para la supervisión de la ejecución del proyecto "Construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, Departamento de Copán".
9. Mediante Memorando PCSJ No. 378-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, se autorizó a la Directora Administrativa para que procediera a iniciar el proceso de negociación con dicha empresa, contando con Dictamen Legal de fecha 11 de septiembre de 2020. Procediendo la Directora Administrativa mediante Oficio No. 977-DA-PJ-2021, de 11 de diciembre de 2020, dirigido al Gerente General de la empresa en mención, mediante el cual le manifiesta que después de analizado los montos solicitado, este Poder del Estado puede asumir bajo el concepto de costos fijos la cantidad de L. 972,320.09, solicitando a su vez, la aceptación de dicho pago. Recibiendo respuesta mediante Nota S1910-GP-PR-20A, de fecha 29 de enero de 2021, mediante la cual acepta el pago por la cantidad de L. 972,320.09 por concepto de costos fijos.





10. En fecha 15 de marzo se recibió el Oficio No. 352-DAPJ-2021, suscrito por la Directora Administrativa, mediante el cual solicita la modificación número 1 contrato No. 25-2019, suscrito entre el Poder Judicial y la empresa Saybe y Asociados S. de R.L, L. 972,320.09, por concepto de reconocimiento de costos fijos por el tiempo de suspensión provocado por la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del COVID-19, siendo el nuevo monto por la cantidad de L. 9, 794,320.09. Esta cantidad surge luego de las negociaciones entre la empresa Saybe y Asociados S. de R.L y el Poder Judicial. Siendo así que, en fecha 12 de marzo de 2021, el Enlace de esta Poder del Estado con la Supervisión de proyecto, emitió informe técnico el cual recomienda: *“será necesario recomendar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que considere la aprobación de la modificación No. 1 en el contrato, descrita en el presente informe y considerando las justificaciones antes descritas, con el propósito que el proyecto contratado de supervisión de la ejecución del contrato de la construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, departamento de Copán, se ejecute de manera óptima y eficaz.*
  
11. El numeral 21 denominado “Suspensión de la obra de Construcción” del Documento Base del Concurso Público No. 01-2019 establece: *“En el caso de suspensión de las obras en forma continua por un período de treinta (30) días calendario por causas inherentes a cualquiera de las partes, terminado este período, el supervisor deberá suspender sus servicios y se procederá a realizar una negociación entre el Poder Judicial y el Supervisor a través de la Dirección Administrativa, de manera que se le pueda realizar pagos por costos fijos durante el período que las obras estén suspendidas; dichos costos se ampararán en el desglose de costos solicitado junto con la oferta económica. El plazo máximo por el cual se reconocerán estos costos fijos será de seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito y de dos (2) meses sin que existan las condiciones antes indicadas acordadas en ambos casos por el contratante.”*
  
12. La cláusula décimo segunda denominada “modificaciones”, del Contrato No. 25-2019, literalmente establece: *“EL PODER JUDICIAL podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante órdenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente Contrato, al tenor de los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado y 202, 203, 204, 205 y 206 de su Reglamento.”*
  
13. El artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado da la posibilidad de modificar los contratos que la Administración suscriba, siempre y cuando sea por razón de interés público



dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa concerniente a contratación del Estado. En el presente caso, el documento base prevé la situación de suspensión de la obra de forma continua por un determinado tiempo, dando la posibilidad de pagar al contratista los costos fijos que estos hayan incurrido durante el período de suspensión de la obra. En otro apartado, se fijó una cláusula en el contrato mencionado en el numeral anterior, que permite a la administración realizar las modificaciones a dicho contrato.

14. El Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que “la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.
15. Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
16. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera.
17. Que conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
18. En el presente proceso, después de analizados todos los antecedentes y vistas las justificaciones del caso, se ha determinado procedente el pago de costos fijos, por la cantidad de L. 972,320.09, por el período del 16 de marzo al 31 de julio de 2020, en virtud de que dicho pago está amparado en el documento base del proceso de concurso público No. 01-2019, dando la posibilidad la normativa concerniente en contratación del Estado, de modificar el contrato por razones cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato.

**POR TANTO:**

En atención a las consideraciones que antecedan y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a)



del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula Octava, del contrato No. 25-2019 del Concurso Público 01-2019 para la Supervisión de la Ejecución del Contrato de Construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, Departamento de Copán, únicamente en lo que respecta al monto del contrato, el cual se leerá de la siguiente manera: ***“CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL SUPERVISOR se compromete y obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato por un monto de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 09/100 (L. 9,794,320.09)...”***

Asimismo, manteniendo intactas las demás cláusulas del contrato No. 25-2019.

**SEGUNDO:** Que la Dirección Administrativa en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica procedan a realizar todas las acciones administrativas y legales para la suscripción de la primera modificación al contrato en mención.

**CÚMPLASE.**

  
  
**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**  
PRESIDENTE

  
  
**REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ**  
SECRETARÍA GENERAL

\*edrv



Poder Judicial  
Honduras

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio No. 352-DAPJ-2021

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de marzo de 2021.

Magistrado  
Rolando Argueta Pérez  
Presidente del Poder Judicial  
Su Despacho



Honorable Magistrado Presidente:

Le saludo deseándole éxitos en sus labores diarias. Asimismo, en relación al proceso de Concurso Público para la prestación de los servicios de consultoría para la "Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Construcción de la Sede Judicial de Santa Rosa, Departamento de Copán", por este medio remito el cuadernillo contentivo del proceso de negociación entre éste Poder del Estado y la empresa supervisora, para que se realice la Modificación No. 1 al Contrato No. 25-2019, suscrito entre el Poder Judicial y Saybe y Asociados, S. de R.L., por un valor de Novecientos setenta y dos mil trescientos veinte lempiras con 09/100 (L 972,320.09), por concepto de reconocimiento de costos fijos por el tiempo de suspensión provocado por la Emergencia Sanitaria Decretada por la Pandemia Covid-19, por el período comprendido del 16 de marzo al 01 de agosto de 2020. Dicho monto fue aceptado por parte de la empresa Saybe y Asociados, R. de R.L., según nota S1910-GP-PR-20A de fecha 29 de enero de 2021.

Considerando lo anterior, el nuevo monto del Contrato No. 25-2019, es por la cantidad de Nueve millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos veinte lempiras con 03/100 (L 9,794,320.09), según el siguiente detalle:

<u>Resumen Modificación No. 1 - Contrato No. 25-2019</u>		
Monto original del Contrato	L 8,822,000.00	
(+) Costos fijos	L 972,320.09	11.02%
Nuevo monto del Contrato	L 9,794,320.09	



Poder Judicial  
Honduras

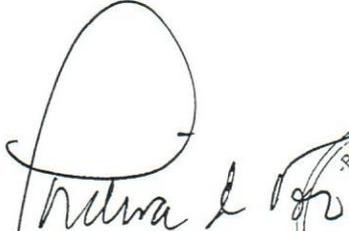
---

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

---

Adicionalmente, le informo que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, por un monto de L 11,759,872.69, según documento No. DPPF-DCYM-053-19, de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por la Licenciada Maria José Laitano, Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.

Atentamente,

  
**Indira Elizabeth Toro Caballero**  
Directora Administrativa



 Archivo  
IETC/yims